

Corresponde al expediente 4067-6576/72

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES



LA PLATA, 31 JUL 1972

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:
Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º: Los contribuyentes y responsables de la Tasa por Alug
----- brado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, que
adeuden el pago del servicio de reparación y conservación de la vía
pública por los años 1967, 1968, 1969, 1970 y 1971, podrán acogerse
a la condonación de multas, recargos e intereses, siempre que regu-
laricen su situación fiscal antes de los noventa (90) días de san-
cionada la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Para poder acogerse a los beneficios de la presente
----- ordenanza, los interesados deberán abonar previamente
el 1º, 2º y 3º trimestre del año 1972, correspondientes al grava-
men citado.

ARTICULO 3º: La Municipalidad se abstendrá de iniciar actuaciones
----- judiciales y de proseguir las existentes, hasta tanto
no haya transcurrido el plazo a que se hace referencia en el artícu-
lo 1º, salvo en los casos en que sea necesario interrumpir prescrip-
ciones, caducidad de instancias o realizar actos procesales de inex-
cusable cumplimiento.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín Ofi-
----- cial.



REGISTRADA BAJO EL N°.....56.....